

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS – FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

Entre los suscritos , BRUCE MAC MASTER, identificado con cédula de ciudadanía número 73'104.241, actuando en nombre y representación de EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -DPS-FIP, en calidad de Director, nombrado mediante Decreto No. 4268 del 8 de Noviembre de 2011, posesionado mediante Acta No. 489 del 8 de Noviembre de 2011, quien en adelante se denominará DPS-FIP, entidad del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el decreto 4155 de 2011 como organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, quien en el presente documento se denominará DPS - FIP; y de la otra, MARUJA PACHÓN CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 20'272.344, en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal, de la CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, según certificación expedida por la Secretaria de Educación de Bogotá, de fecha 5 de julio 2012, debidamente autorizada para contratar, en nombre de la entidad sin ánimo de lucro, identificada con número de Nit 830143202-6, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 1030 del 14 de marzo de 2005, expedida por la Secretaria de Educación de Bogotá, que en adelante se denominará LA ESCUELA GALÁN, hemos decidido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes, consideraciones: 1. Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998 creó el Fondo de Inversión para la Paz como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz. 2. Que mediante Decreto 1813 del 2000 se reorganiza el Fondo de Inversión para la Paz -FIP y se establecen las reglas y procedimientos generales para su funcionamiento como un Fondo Cuenta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica. 3. Que mediante Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se fusiona el establecimiento público "Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI" al establecimiento público "Red de Solidaridad Social", que en adelante se denominará Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. 4. Que el Decreto 4155 del 3 de Noviembre del 2011, transformó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. 5. Que el Artículo 29 del Decreto 4155 del 3 de Noviembre del 2011 establece que el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, continua administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL., con el objeto de financiar y cofinanciar, los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país, administrado por el Consejo Directivo y sujeta a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República. 6. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, los contratos que se celebren con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado. 7. Que de conformidad con el numeral 3.1.6 del manual de contratación -FIP, el presente convenio se enmarca como contratación directa, dentro de aquellos que se celebran en desarrollo del artículo 355 del Constitución Política; 8. Que el DPS, dentro de los programas para la obtención de la paz en el país, coordina programas de apoyo económico y social que busca la obtención de la paz en el país,

Q

86= 10013.



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_\_ DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

dentro de los cuales se encuentra el Programa Generación de Ingresos y Empleabilidad; 9. Que el Programa Generación de Ingresos y Empleabilidad del DPS, fue creado mediante la Resolución No. 01445 de mayo 04 de 2007, y tiene como objeto "Contribuir con la superación de la pobreza de población vulnerable del territorio nacional, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias que le permitan a esta población aprovechar sus capacidades y potencialidades para mejorar sus niveles de ingresos"; 10. Que durante los últimos años, se ha generado en Colombia una particular situación en la economía interna caracterizada por un crecimiento económico e industrial importante, que contrasta con la persistencia de desigualdad en términos de pobreza. Para corregir esta situación, el Gobierno Colombiano ha venido generando estrategias que no sólo mitiguen los efectos de estos factores sino que erradiquen la pobreza del territorio nacional; 11. Que el Gobierno Nacional ha realizado un gran esfuerzo por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población vulnerable del país, que se encuentra plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014, "Prosperidad para todos". En el que se ha propuesto la meta de promover de la pobreza extrema un total de 350.000 familias vinculadas a la Red para la superación de la pobreza extrema UNIDOS. Estrategia, que venía siendo implementada por la Red Juntos, hoy la Red UNIDOS y que tiene como objetivo promover acciones para reducir significativamente la desigualdad y la pobreza extrema. 12. Que. Que para fortalecer la dimensión de Ingresos y Trabajo se abordará una serie de estrategias e intervenciones dirigidas a aumentar el perfil productivo y la empleabilidad de esta población para su ingreso productivo en las economías de los municipios y/o regiones donde residen. Estas estrategias hacen parte de las políticas activas y tienen como fin último el enrutamiento activo en el mercado laboral existente. 13. Que la oportunidad para la creación de negocios, se orienta a flexibilizar la oferta para aquella población cuyo perfil no le permite acceder a vinculación laboral, ya sea por su edad, por sus condiciones psicosociales o por sus destrezas y habilidades. En este contexto surge la Ruta de Ingresos y Empresarismo RIE como una herramienta para fortalecer la dimensión de Ingresos y Trabajo, generando oportunidades para la creación de negocios. 14. Por ello durante el 2011 y el 2012 se realizaron intervenciones dirigidas a reconocer el perfil Socio Productivo de la población en pobreza extrema y situación de desplazamiento que les permita generar ingresos y desarrollar sus capacidades productivas y empresariales, para la creación de unidades de negocio, articulándose con las dinámicas y economías de los municipios y/o regiones donde residen. Estas estrategias hacen parte de la línea de oportunidades para la empleabilidad y tienen como fin último el enrutamiento activo en el mercado laboral existente, a través de modalidades de Autoempleo, con el fin de propiciar el acceso a activos para capitalizar nuevos negocios. 15. Que en los contenidos y actividades de la Ruta de Ingresos y Empresarismo -RIE- se tiene previsto la posibilidad de adecuar la metodología de trabajo, la frecuencia e intensidad de los encuentros formativos, los materiales de trabajo con la población, para permitir su atención sin barreras. Con la ejecución del componente RIE, los participantes recibirán atención gradual para el desarrollo de competencias sociales, productivas, administrativas y empresariales, que contribuyen al diseño de proyectos de negocios que en una etapa posterior son financiados y se acompañan durante un periodo determinado donde se ofrece asesoría y asistencia técnica para el funcionamiento de esas unidades. Como resultado se espera que los hogares avancen significativamente en los logros requeridos para su promoción y la

252



# PROSPERIDAD PARA TODOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 007 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS – FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

superación de la pobreza desde una perspectiva de derechos y sostenibilidad. 16. Que para el desarrollo del componente de Ruta de Ingresos y Empresarismo RIE 2013, se determina la ejecución en dos (2) fases. LA FASE I DE RIE Tiene que ver con la formación de capacidades enfocadas al fortalecimiento de competencias sociales y a la consolidación de unas capacidades productivas y empresariales desarrolladas previamente por el componente Trabajemos Unidos TU. Esta primera fase está enfocada a la atención de hasta 15.000 nuevos participantes, que de preferencia serán remitidos desde la herramienta trabajemos Unidos TU. Dentro de este nuevo esquema se plantea la capitalización de las mejores ideas de negocio por cada uno de los núcleos georeferenciados que se encuentren en proceso de atención. Este proceso de incentivo no busca en ningún caso reemplazar el proceso siguiente de capitalización, lo que se busca es un mecanismo de motivación para incentivar la permanencia de los participantes en todo el ciclo de formación. El 100% de los planes de negocio definidos en la primera fase de RIE 2.013 serán remitidos a la segunda fase de RIE 2.014 para ser capitalizados. LA FASE 2 DE RIE o fase de capitalización, contempla la atención de hasta 15.000 participantes que están siendo atendidos en 2.012 en la primera fase, es decir, en 2.013 la intervención está enfocada frente al fortalecimiento de las unidades de negocio definidas en 2.012, mediante la entrega de nuevos activos con capacidad productiva que permitan la consolidación del negocio. Esta fase está dirigida principalmente al acompañamiento en campo de las unidades de negocio, esto quiere decir que el principal soporte que se brinda al participante será directamente en la unidad de negocio definida, esto entendiendo que se convierte en un tema de desarrollo presencial. De forma paralela, se plantea el desarrollo de algunos talleres de enfocados a temas como crecimiento sostenible, planificación, asociatividad y bancarización entre otros. 17. Que En el contexto de la intervención de RIE, puede evidenciarse que esta propuesta fortalece la coordinación y encadenamiento institucional, tomando en cuenta que se ha venido avanzando en la articulación entre RIE y Trabajemos Unidos TU. 18. Que el Gobierno Nacional con herramientas como la Ruta de Ingresos y Empresarismo RIE, busca dar respuesta a los requerimientos de incremento de la empleabilidad de la población vulnerable y en situación de desplazamiento por la línea del emprendimiento y esto se hace posible través del Departamento para la Prosperidad Social, cuya estrategia busca crear una relación funcional en el marco de una ruta para la generación de de ingresos que propenda por una sostenibilidad técnica e institucional para cumplir con sus fines frente a la política pública. 19. Que para el logro de los objetivos descritos, se requiere un aliado estratégico de reconocida trayectoria, con probada capacidad técnica y operativa y con un record de actuaciones en programas similares que garanticen el éxito de los negocios. Además, el DPS no cuenta con personal disponible en el área de Generación de Ingresos y Empleabilidad para implementar directamente el proyecto y requiere asegurar una adecuada gestión de los recursos públicos y una adecuada atención a la población beneficiaria del mismo; 20. Que LA CORPORACION ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, es una asociación civil de participación mixta y carácter privado sin fines de lucro, cuyo objetivo es fortalecer la gobernabilidad democrática, el liderazgo y el desarrollo humano mediante procesos de formación. 21. Que la Corporación Escuela Galán, tiene operación en todo el territorio nacional, su sede se encuentra en la ciudad de Bogotá; su creación, es fruto de un acuerdo de voluntades emprendido en el año 2004, entre el Instituto para el Desarrollo de la

3/18



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 007 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Democracia Luis Carlos Galán -entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado para formar en cultura política democrática a amplios sectores de la sociedad, producir pensamiento en torno a la democracia, participación, cultura de paz y extender a nivel nacional procesos de formación de ciudadanos activos, comprometidos y conocedores de los derechos - y el Gobierno Nacional. Lo anterior con el fin de potenciar una nueva entidad más sólida a cuya misión se vinculara de manera más activa la empresa privada, la cooperación internacional y los esfuerzos locales con el fin de extender su trabajo con mayor impacto en la cultura de la legalidad, la paz y la gobernabilidad democrática a una masa crítica cada vez mayor de colombianos. 22. Que LA CORPORACION ESCUELA GALÁN PARA EL **DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** tiene experiencia en el fomento y desarrollo local y realiza su labor en todo el territorio nacional gracias a la estructura flexible y mediante estrategias de alianzas locales, conformación, capacitación y seguimiento a equipos de trabajo locales, conformación, capacitación y seguimiento a equipos de trabajo locales en zona, dejando capacidad instalada, transferencia de conocimiento local, redes y alianzas locales sólidas y a través de las metodologías de construcción participativa potencia la capacidad de líderes en zona, personas y organizaciones sociales. 23. Que el DPS, a través del Programa de Generación de Ingresos y Empleabilidad ve en La Corporación Escuela Galán una entidad idónea para adelantar el convenio, puesto que se trata de una entidad que cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de convenios para la puesta en marcha de programas de liderazgo, educación para la democracia, fortalecimiento del capital humano, social y económico; afianzamiento de una cultura de convivencia pacífica y conciliación para el logro y el mantenimiento de la paz, puesta en marcha de planes de negocios con capital semilla para provectos productivos, formación en desarrollo personal, competencias básicas y habilidades para la empleabilidad, la reintegración social y económica, el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de una estrategia de acompañamiento social a familias guarda bosques, evaluación de proyectos productivos y operación de fondos de ahorro y crédito fortalecimiento de negocio. 24. Que de conformidad con el numeral 3.1.6 del manual de contratación - FIP, el presente convenio se enmarca como contratación directa, dentro de aquellos que se celebran en desarrollo del artículo 355 del Constitución Política, así mismo se ajusta a lo establecido en la Circular Conjunta 014 del 1º de Junio de 2011, suscrita por la Contraloría General de la Republica, Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación. 25. Que con base en lo anterior, el presente Convenio de Cooperación se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: La Unión de esfuerzos y la cooperación técnica y financiera entre el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, DPS - FIP y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, con la finalidad de incrementar las capacidades sociales, productivas y empresariales de la población en pobreza extrema y víctima de la violencia y el desplazamiento, para prepararla para realizar emprendimientos productivos sustentables de manera individual y colectiva, acorde a su contexto que le permitan la generación de ingresos de manera autónoma. CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El Convenio de Cooperación tendrá un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del convenio se realizará en los departamentos y municipios priorizados por DPS -FIP, acorde con la ficha técnica, los estudios

Ju 4/18



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. U 7 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

y los lineamientos del DPS para la cobertura de la totalidad de los participantes. CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación técnica, las partes deberán comprometerse a realizar, entre otras, las siguientes actividades: I. LA ESCUELA GALÁN, tendrá las siguientes actividades: GENERALES a. La Escuela Galán será responsable de la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del Convenio, de acuerdo con la propuesta técnica presentada. b. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, técnicas y de infraestructura física necesarias para el cumplimiento de las obligaciones, que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio, antes de su inicio y durante la ejecución del componente Ruta de Ingresos y Empresarismo -RIE fase i y fase ii c. Disponer del recurso humano competente para ejecutar el objeto del convenio de cooperación. d. Garantizar actividades tendientes al seguimiento de la herramienta, como mecanismo de acompañamiento en el cumplimiento de las metas trazadas. e. Conformar una Unidad Ejecutora con capacidades técnicas y administrativas, que desde el nivel central lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del Componente RIE en sus diferentes Fases. f. Presentar mensualmente informes cuantitativos y cualitativos en forma física y digital, relacionados con la ejecución programática y financiera del convenio. g. Conjuntamente con DPS, contactar a los(as) representantes de las Direcciones Regionales del DPS, para la coordinación de actividades locales, así mismo a los profesionales territoriales del Grupo Generación de Ingresos y Empleabilidad; Coordinadores Regionales y/o Enlaces Municipales de la RED UNIDOS; Familias en Acción; Expertos Rurales; Alcaldes Municipales y Gobernadores por cada localidad en donde se desarrolla el proyecto. h. Dar crédito al DPS, a la Dirección de Inclusión Productiva y Sostenibilidad y al Grupo de Trabajo Generación de Ingresos y Empleabilidad -GGIE-, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del convenio, para lo cual utilizará mecanismos de difusión masiva, aplicando el Protocolo de Comunicaciones de DPS. i. Realizar todos los procesos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros necesarios para que se pueda ejecutar con calidad, calidez y oportunidad las actividades del Proyecto. i. Fomentar las buenas prácticas para la no discriminación en el proyecto, por edad, género, etnia, religión, estado de salud, situación económica, nivel educativo o filiación política. j. Garantizar la infraestructura física adecuada, así como la dotación de muebles y enseres necesarios para la correcta y adecuada ejecución el k. Llevar de forma permanente el registro, documentación, sistematización y análisis de la información producida durante la ejecución por región y municipio y presentarla mensualmente consolidada a DPS en el Comité Nacional. I. Abrir y mantener una carpeta física y virtual por cada participante, en donde se consigne toda la información recogida en el desarrollo del Proyecto, de acuerdo con la lista de chequeo suministrada por el componente Ruta de Ingresos y Empresarismo -RIE fase i y fase ii de DPS teniendo en cuenta realizarlo en carpetas de conservación y de acuerdo con los lineamientos suministrados por el Proceso de Gestión y Administración Documental de DPS. m. Remitir la información solicitada por DPS, por escrito y en medio magnético, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos jurídicos o legales que tenga la Entidad, provenientes de sí misma, de los organismos de vigilancia y control o de otras instituciones.

Q)

5 Jus/18



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Redactar en los contratos o convenios a realizar cláusulas de seguridad y confidencialidad de la información, de los participantes y de la información que se maneje en el Proyecto. o. Cumplir los protocolos de comunicación interna y externa establecidos concertadamente entre DPS y LA ECUELA GALÁN, para el componente Ruta de Ingresos y Empresarismo -RIE, fase i y fase ii. p. Garantizar el levantamiento y registro de datos de los participantes en el Sistema de Información de acuerdo con el instructivo suministrado por DPS, relacionados con la información complementaria y el registro de todas las ayudas entregadas a los participantes, realizando seguimiento mensual de los compromisos. q. Elaborar y presentar mensualmente un informe técnico que dé cuenta del avance por ciudad y nacional de la ejecución del Componente, previo a la realización del Comité Técnico Operativo Nacional. r. Notificar oportunamente al supervisor/a cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento del cronograma de actividades y en general del proyecto, soportado debidamente de forma documental. s. Contratar profesionales idóneos para el desarrollo del objeto contractual, previa aprobación por parte del DPS. t. Crear un archivo físico y entregar al DPS el mismo después de la liquidación del convenio, al igual que un archivo virtual, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución del mismo y mantenerla disponible cuando los organismos de control o el DPS lo requieran. u. Disponer de áreas de apoyo transversal como Sistemas, Financiera, Jurídica, Calidad, Control Interno, Administrativa, Talento Humano, Comunicaciones, Archivo y Correspondencia. Estas áreas deben contar con el recurso humano, logístico, documental y cualquier otro requerido para el cumplimiento de las actividades asociadas a la naturaleza del área. v. Disponer de una sede central en la cuidad de Bogotá donde se ubique el equipo nacional de RIE y el equipo regional de la zona Dicha sede debe contar con espacio físico para las oficinas y almacenamiento de información, deberá contar con el recurso tecnológico y logístico requerido para el funcionamiento de la misma. w Garantizar 5 oficinas para el funcionamiento de las sedes regionales, ubicadas en Medellín como sede de zona Darién, Cali como sede se zona Occidente, Bucaramanga como sede de zona Oriente e Ibagué como sede de zona eje cafetero Barranquilla como sede zona costa Caribe. Dichas sedes deben contar con espacio físico para las oficinas y almacenamiento de información, deberá contar con el recurso tecnológico y logístico requerido para el funcionamiento de las mismas. **Técnicos a**. Elaborar y presentar el plan operativo con su respectivo presupuesto, cronograma que incluya actividades por producto (fecha de inicio y de terminación), fuente de verificación, responsable y observaciones, e indicadores de gestión (técnicos, de seguimiento y financieros), que contenga además las actividades a desarrollar por fase y entregables (paso a paso), para ser presentado y aprobado por el (la) supervisor(a) del DPS. b. Transferir capacidades a los equipos nacional y regionales de profesionales encargados de la ejecución del Proyecto RIE fase I y II en el territorio. para que adopten de manera competente sus roles y responsabilidades dentro del proyecto. Esta transferencia comprende temas técnicos, metodológicos y del esquema operativo y de trabajo propios del proyecto. Todo de acuerdo con cada una de las fases y etapas que les corresponda, esto incluye el sistema de seguimiento y monitoreo y su metodología. Las sedes regionales contarán con un equipo base conformado por, un Coordinador regional un asistente administrativo, un profesional en sistemas y el equipo de profesionales empresariales y psicosociales de acuerdo con el número de participantes. c. Realizar la etapa de



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. UN DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

verificación de existencia de las unidades productivas que fueron apoyadas en la primera fase de RIE como preámbulo a la atención RIE Fase II. d. Realizar la adecuada socialización del proyecto RIE Fase I y II en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo. e. Verificar los datos de los participantes, debe tenerse presente que se atenderán para esta segunda fase los municipios y departamentos definidos por el DPS y los participantes serán aquellos que fueron atendidos en la primera fase. Así las cosas la meta de atención es de hasta 15.000 participantes. f. Realizar la zonificación de las Unidades productivas, teniendo en cuenta la georeferenciación y las actividades económicas. g. Asignar a cada núcleo un gestor empresarial/a y uno psicosocial. Nota: El cooperante deberá garantizar que estos grupos en promedio deben estar conformados por máximo 30 unidades productivas, esto con el fin de brindar el acompañamiento requerido para esta fase. h. Instalar capacidades productivas, administrativas y empresariales, que contribuyen a la consolidación y sostenimiento de las unidades productivas puestas en marcha. Las capacitaciones que recibirán los participantes deberán acompañarse no sólo de material pedagógico, sino además de refrigerio para cada una de los participantes, previa aprobación de DPS de los materiales y los menús. i. Entregar a cada uno de los participantes los materiales que les permitan el fortalecimiento de sus capacidades productivas: cartilla, camiseta y kit, según las especificaciones establecidas por el DPS en la guía operativa del Proyecto. j. Diseñar, estandarizar y diligenciar en compañía de los participantes las fichas requeridas para la puesta en marcha de esta fase. k Articular esfuerzos con los observatorios locales para analizar el comportamiento de la dinámica económica local, sus potencialidades y factores que influyan en la sostenibilidad de las unidades productivas, por medio de la cual se brinde más y mejores asesorías a los participantes para el fortalecimiento de las mismas. I Realizar el plan de fortalecimiento Socioempresarial de cada participante donde se evidencien fortalezas, destrezas, expectativas y experiencias que le permitan a los gestores brindar una asesoría. m Formular el plan de inversión con la intervención de cada participante o grupos según los criterios técnicos establecidos para tal fin. Estos planes de inversión deberán ser evaluados por un comité técnico quien deberá dar su concepto para la posterior capitalización y puesta en marcha. n. Ajustar y operativizar el proceso de compras de tal manera que permita garantizar la idoneidad, transparencia, calidad y oportunidad tanto de proveedores como para los participantes. o. Presentar el avance de dicho proceso al DPS con la frecuencia definida en el Comité Técnico del Convenio. p. Diseñar e implementar un proceso de revisión técnica y aprobación de proyectos de inversión de los participantes de tal manera que permita tener la trazabilidad total por participante. q. El cooperante, deberá garantizar que los participantes que hayan sido atendidos por el componente, así como las ocupaciones que se hayan generado en desarrollo del proceso de ejecución del Convenio, sean caracterizados en los formularios únicos y/o específicos de cada componente que posee el sistema de información del GT Generación de Ingresos. r. Coordinar con entidades micro financieras la articulación al componente RIE, para orientar el acceso al microcrédito según los requerimientos del hogar y de la unidad productiva, conjuntamente con el DPS. Articular esfuerzos o generar alianzas con otras entidades públicas o privadas que permitan fortalecer las capacidades productivas de los participantes y sus unidades productivas. s. Realizar un protocolo de seguridad dirigido a los contratistas para su cumplimiento

0



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. U 7 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

en el desarrollo de su trabajo en el territorio. t. Desarrollar las fases y etapas de la metodología de formación, de acuerdo con los contenidos temáticos y pedagógicos establecidos y acordados con el DPS. u. Disponer todas las condiciones logísticas, profesionales y operativas para la puesta en marcha del componente Ruta de Ingresos y Empresarismo como herramienta para la Generación de Ingresos, cuya modalidad de empleabilidad es el autoempleo. De seguimiento a. Elaborar y diseñar un mapa de proceso que permita el control desde nivel nacional y regional del cumplimiento del cronograma de actividades del Componente y que facilite el flujo de información permanente. b. Apoyar al Grupo Generación de Ingresos del DPS en la operación de un sistema de seguimiento, evaluación y análisis de resultados derivados de manera específica para el componente, de tal manera que se logre, no sólo realizar una adecuada supervisión de los recursos invertidos en el proyecto, sino también avanzar en el ajuste y perfeccionamiento de modelos de intervención referidos a emprendimientos individuales o colectivos de población en situación de vulnerabilidad y/o desplazamiento. c. Adoptar un mecanismo para hacer seguimiento y evaluación del Componente que permita el levantamiento oportuno de información primaria veraz. Esto debe garantizar levantar la línea base en el momento de inicio del Proyecto, que dé cuenta del estado inicial de los Esto requerirá por parte del cooperante la contratación de una entidad que diseñe y ponga en marcha el Sistema de Seguimiento, apoyando el proceso de diligenciamiento de las encuestas y de la hoja critica, de acuerdo al estudio muestral establecido por el Sistema. d. Atender las orientaciones y observaciones que realicen los equipos de acompañamiento y monitoreo de DPS, en el desarrollo de las actividades del Proyecto, siempre y cuando estén dentro de los lineamientos concertados entre DPS y COOPERANTE para la atención en el componente Ruta de Ingresos y Empresarismo -RIE. e. Realizar la aplicación y análisis de los indicadores establecidos para el Proyecto, tomando como base la información entregada, acorde con la propuesta técnica presentada por el COOPERANTE y los lineamientos concertados entre DPS y la Escuela Galán, para el componente Ruta de Ingresos y Empresarismo -RIE. f. Realizar y mantener registro fotográfico de la Ruta de Ingresos y Empresarismo, donde se evidencie el proceso de la ejecución brindada. Cabe señalar que para registrar y hacer uso de imágenes o testimonios de población vulnerable y en condición de desplazamiento, se requiere autorización de los(as) implicados(as), según criterios de confidencialidad de la información que deberá cumplir estrictamente. Administrativos. a. Invertir los recursos entregados, exclusivamente para la ejecución del presente convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación del mismo, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del proyecto formulado y asignado. b. Presentar informes de ejecución financiera, dentro de los primeros diez (10) días, correspondientes al mes inmediatamente anterior, que incluyan: i Copia de la consignación realizada al Tesoro General de la Nación de los rendimientos financieros generados del convenio, en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello. ii El estado de ejecución presupuestal del Convenio, precisando: Valor Total del Convenio, Valor recibido de DPS, monto de los compromisos contraídos por cada uno de los Convenios y Contratos suscritos en desarrollo del proyecto, pagos y gastos realmente efectuados dentro del periodo, saldo en caja del convenio, disponibilidad presupuestal, disponibilidad de fondos, recursos por recibir de DPS, saldos por pagar del Convenio y los Contratos y/o convenios suscritos. Este informe debe estar acompañado por los siguientes

Jus/18



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 07 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

documentos escaneados de manera legible: órdenes de pago, comprobantes de egreso, facturas o documentos equivalentes y soportes de gastos de viaje. iii Estado de los contratos o convenios derivados suscritos y actas de liquidación. El informe deberá estar acompañado de copia de cada uno de los Contratos y/o convenios celebrados en el mes anterior, así como de los documentos con los cuales se cumplieron los requisitos de ejecución del Convenio, copia de las órdenes de pago giradas la Corporación Escuela Galán, de las consignaciones efectuadas a favor de las entidades ejecutoras del Programa en las cuentas corrientes abiertas para el efecto, indicando a que Convenio o Contratos pertenecen, copia de los comprobantes de egreso de cada uno de los pagos realizados con cargo al Convenio, Extractos Bancarios y actas de liquidación de cada uno de los subcontratos suscritos derivados con cargo a este convenio. iv Informe sobre los recursos por recuperación del IVA derivado del pago de facturas desembolsados inicialmente con recursos propios del Convenio y aportados por DPS, los cuales deberán ser reintegrados de manera inmediata a su recuperación por parte del COOPERANTE. v Presentar un informe, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo del Convenio, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de cuenta del El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los subcontratos si a ello hubiere lugar. 3 Los rendimientos financieros generados, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional. 4. Los demás aspectos que, en su momento, requiera el DPS. c. Tener un sistema contable, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportador por el DPS, en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros convenios/contratos que ejecute. Esta contabilidad estará discriminada por fuentes y rubros, de conformidad con las normas legales, y deberá mantenerla disponible cuando los organismos de control o el DPS lo requieran. d. Permitir y facilitar la práctica de las auditorías financieras que en cualquier momento determine realizar el DPS o la Contraloría General de la República, relacionadas con los recursos del Convenio. e. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de las Entidades de Control. f. Si de los recursos del Convenio LA ESCUELA GALÁN, adquiere aplicativos tecnológicos tales como; software, sistemas de información, entre otros, estos deberán estar desarrollados bajo los protocolos y estándares del DPS, así mismo éstas herramientas serán de propiedad exclusiva del DPS y deberán ser entregadas a la finalización del Convenio, junto con los códigos fuente, estructura de datos, diccionario de datos y base de datos.  ${f g}_*$  Propender por el bienestar humano de los Equipo Nacional y Regional y velar por las condiciones dignas de trabajo, en el marco de las actividades que realizan dentro del desarrollo del proyecto Ruta de Ingresos y Empresarismo fases i y ii. h. Realizar procesos de Evaluación trimestral de desempeño al equipo nacional y regional, siguiendo lineamientos de la Supervisión, con el fin de identificar fortalezas y oportunidades de mejora en los equipos. i. Asegurar procesos de empalme, inducción y capacitación a los gestores psicosociales y empresariales locales y en general de todo el personal que se vincule al proyecto durante la ejecución del convenio. j. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la Supervisión del convenio, los cuales se describen a continuación: i HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes de la Ruta de Ingresos y Empresarismo permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las

9

Ju 9/18



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS – FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el proyecto, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, ii USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por El componente Ruta de Ingresos y Empresarismo, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que les sea suministrada. iii DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACION. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el proyecto Ruta de Ingresos y Empresarismo, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la Estrategia. k. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. II. DPS - FIP, se compromete a: 1. Suministrar al Convenio la información que se requiera para la debida ejecución del objeto. 2. Suministrar los criterios de política del GT Generación de Ingresos y Empleabilidad y la información técnica necesaria para el desarrollo del Objeto del Convenio. 3. Establecer la focalización en departamentos y municipios, donde hará presencia el componente Ruta de Ingresos y Empresarismo RIE 2013 en sus dos fases de intervención y en el desarrollo del modelo rural. 4. Aportar fondos para la ejecución e implementación del presente Convenio. 5. Participar activamente en el comité técnico. 6. Dar direccionamiento y apoyar la metodología para el fortalecimiento del componente RIE en el marco de la línea oportunidades para la empleabilidad del GT GIE. 7. Propiciar la articulación de los profesionales adscritos al proyecto RIE 2.013 con las oficinas Regionales en donde tenga presencia el proyecto. 8. Entregar la guía operativa para la operación del convenio. 9. Propiciar la generación de alianzas entre los actores locales (gobiernos locales, instituciones académicas, cámaras de comercio, gremios industriales locales, agencias territoriales del DANE, sector privado y otros relevantes) que permitan impulsar los procesos de emprendimiento en los municipios donde tiene presencia el RIE 2.013. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio, entendido como la suma total de los aportes realizados por EL DPS y LA ESCUELA GALÁN, para la ejecución de las distintas actividades que comprenden su Objeto, es la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRES **MILLONES** OCHOCIENTOS CUARENTA MIL **PESOS** (\$44.003'840.000,00), distribuidos de la siguiente manera: A. DPS FIP aportará en efectivo, la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000'000.000,00) con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5413 del 11 de abril de 2013, rubro presupuestal No. C 320 1507 4 recurso 10 IMPLEMENTACION GENERACION DE INGRESOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION VULNERABLE NACIONAL - FIP - RECURSOS CORRIENTES, por valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 20.600'000.000,00) y No. 5313 del 11 de abril de 2013, rubro presupuestal C 320 1507 1 recurso 10

Su 101 W



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

IMPLEMENTACION GENERACION DE INGRESOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION DESPLAZADA - APD.FIP. RECURSOS CORRIENTES por valor de **DIECINUEVE** MIL **CUATROCIENTOS MILLONES** DE **PESOS** (\$19.400'000.000,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto del DPS.; y B. LA ESCUELA GALÁN, aportará la suma de CUATRO MIL TRES **MILLONES** OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.003'840.000,oo) representados en: i) personal técnico de distintas especialidades y experiencias, ii) recursos tecnológicos, iii) gestión técnica del Convenio de Cooperación y el apoyo logístico, iv) apoyo administrativo e infraestructura física requerida para su ejecución, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por LA ESCUELA GALÁN, y que hace parte integral del presente convenio. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE REALIZAR LA CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES: La totalidad de los recursos que aportaran EL DPS FIP y LA ESCUELA GALÁN, se destinarán para desarrollar el objeto del Convenio, de la siguiente manera: A. Aporte del DPS -FIP: : 1. PRIMER DESEMBOLSO: Una vez se de cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa entrega del Plan Operativo y Cronograma, con la aprobación del supervisor designado por el DPS, se realizará un desembolso equivalente al 45% del valor aportado por el DPS, es decir la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000'000.000,00) divididos así: NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.270.000.000), con cargo al CDP No 5413 rubro presupuestal No. 320 1507 4 recurso 10 IMPLEMENTACION GENERACION DE INGRESOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION VULNERABLE NACIONAL - FIP - RECURSOS CORRIENTES y la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$8.730.000.000) con cargo al CDP No 5313 rubro presupuestal C 320 1507 1 recurso 10 IMPLEMENTACION GENERACION DE INGRESOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION DESPLAZADA - APD.FIP. RECURSOS CORRIENTES, los cuales serán abonados a la cuenta bancaria independiente que tiene CEG a nombre del Convenio de Cooperación con destinación exclusiva a la operación del Proyecto, y serán destinados para cubrir los costos de inversión e instalación de capacidades para la operación del RIE, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro. 2. SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 45% del valor aportado por el DPS, es decir la suma correspondiente a DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000'000.000,00) divididos así: **NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA** MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.270'000.000,00), con cargo al CDP No 5413 rubro presupuestal No. C 320 1507 4 recurso 10 IMPLEMENTACION GENERACION DE INGRESOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION VULNERABLE NACIONAL - FIP - RECURSOS CORRIENTES Y LA SUMA DE OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.730'000.000,00) con cargo al CDP No 5313 rubro presupuestal C 320 1507 1 recurso 10 IMPLEMENTACION GENERACION DE INGRESOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION DESPLAZADA - APD.FIP. RECURSOS CORRIENTES, los cuales serán abonados a la cuenta bancaria independiente que tiene CEG a nombre del Convenio de Cooperación con destinación exclusiva a la operación del Proyecto, y serán destinados para cubrir los costos de inversión e instalación de capacidades para la operación del RIE. Contra la entrega de informe de ejecución Técnico y Financiero relacionado con el desarrollo del plan operativo, previa aprobación por parte del supervisor designado por el DPS y la presentación de factura y/o cuenta de cobro. Y, 3. TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al 10% del valor aportado por el DPS

0



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 007 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

es decir la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000'000.000,00) divididos así: DOS MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.060'000.000,00), con cargo al CDP No 5413 rubro presupuestal No. C 320 1507 4 recurso 10 IMPLEMENTACION GENERACION DE INGRESOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION VULNERABLE NACIONAL - FIP -RECURSOS CORRIENTES y MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.940'000.000,oo), con cargo al CDP 5313, presupuestal C 320 1507 1 recurso 10 IMPLEMENTACION GENERACION DE INGRESOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION DESPLAZADA - APD.FIP. RECURSOS CORRIENTES, contra la entrega de informe de ejecución Técnico y Financiero relacionado con el plan operativo y financiero, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y la aprobación por parte del supervisor designado por el DPS. B. Aporte de LA ESCUELA GALÁNLA ESCUELA GALÁN: Se realizará, de conformidad con el Anexo 1- Presupuesto de ejecución y al plan de trabajo aprobado por el Supervisor del Convenio designado por el DPS-FIP, que hace parte integral del presente Convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. Para los desembolsos, LA ESCUELA GALÁN, deberá presentar la factura o cuenta de cobro con todos los requisitos legalmente establecidos y la certificación expedida por el supervisor del Convenio que acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, además deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones del personal a su cargo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La certificación deberá ser expedida en el mes en que se tramite el desembolso. En todo caso, los desembolsos a los que se obliga EL DPS- FIP están sujetos a la disponibilidad del PAC aprobado por EL **DPS- FIP**, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las modificaciones que se le introduzcan al mismo, estableciéndose la posibilidad de cambiar los plazos de pago aquí previstos. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos del DPS- FIP serán desembolsados en la cuenta corriente No. 034368373 que LA ESCUELA GALÁN tiene en EL BANCO DE BOGOTÁ, cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de j éste Convenio, conforme a certificación bancaria que reposa en la carpeta del Convenio. Estos recursos deberán ser manejados por LA ESCUELA GALÁN, través de un centro de costos independiente y exclusivo para el convenio; PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos aportados por EL DPS - FIP serán ejecutados en su totalidad al 31 de Diciembre de 2013, so pena de ser reintegrados al Tesoro Nacional. PARÁGRAFO CUARTO. Del Reintegro de Recursos: Los recursos girados por EL DPS -FIP que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuéstales de vigencias fiscales anteriores, deberán, ser reintegrados por LA ESCUELA GALÁNLA ESCUELA GALÁN a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que la Tesorería del DPS - FIP señale por escrito para este efecto. LA ESCUELA GALÁN, solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. Los recursos no ejecutados de los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente Convenio, deberán consignarse en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que LA ESCUELA GALÁN haya designado para el manejo de los recursos del DPS- FIP, a los que se refiere el presente Convenio; PARÁGRAFO QUINTO: Consignación de los Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros, diferencial cambiario (si a ello hubiere lugar) y demás réditos originados en los recursos aportados por el DPS-

an ishe



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_\_\_\_DE, 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

FIP deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que la Tesorería del DPS-FIP señale por escrito para tal efecto. LA ESCUELA GALÁN, solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. Los rendimientos financieros originados en los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente Convenio, deberán consignarse en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que LA ESCUELA GALÁN, haya designado para el manejo de los recursos del DPS- FIP, a los que se refiere el Convenio; PARAGRAFO SEXTO: De La Legalización Contable. LA ESCUELA GALÁN, deberá remitir al supervisor del presente convenio dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el informe financiero debidamente suscrito por el responsable, que contenga como mínimo: i) valor del convenio, ii) valor girado por **el DPS-FIP, iii)** valor reintegrado, **iv)** valor de los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, **v)** valor del diferencial cambiario generado, si a ello hubiere lugar, vi) valor contratado, vii) valor pagado a contratos, viii) saldos por pagar a contratos, ix) saldo en caja del convenio. Este informe debe estar acompañado de los comprobantes de consignación tanto de reintegros como de rendimientos financieros y diferencial cambiario, si a ello hubiere lugar, junto con el oficio expedido por la Tesorería del DPS-FIP al Supervisor del convenio respecto de las cuentas bancarias en las que deben efectuarse las consignaciones. PARÁGRAFO SÉPTIMO. De la información para la DIAN. Para el cumplimiento de las normas fiscales correspondientes, LA ESCUELA GALÁN deberá remitir al supervisor designado por DPS dentro de los dieciocho (18) primeros días de cada mes, en formato xml un informe contractual acompañado de todos los contratos suscritos, escaneados y legibles, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: a) relación de los contratos suscritos vigentes indicando: (i) tipo de contrato, (ii) valor total y (iii) término de ejecución de cada uno. b) relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: (i) nombre, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, (ii) concepto del pago, (iii) valor del pago o abono en cuenta, (iv) base de retención practicada a título de renta, (v) retención practicada a título de renta, (vi) retención practicada a título de IVA, (vii) valor del impuesto sobre las ventas descontable correspondiente al periodo que se reporta. NOTA. LA ESCUELA GALÁN, deberá aplicar para los efectos del presente parágrafo, las normas legales que apliquen para cada vigencia fiscal, particularmente las emitidas por la DIAN. CLÁUSULA SEPTIMA. REGIMEN JURIDICO APLICABLE. La Constitución Nacional establece en el artículo 355 que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". Adicionalmente, y por tratarse de Recursos provenientes del Fondo de Inversión para la Paz, se justifica realizar una contratación directa especial, de acuerdo con el título 3. CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 3.1.6 que dispone lo siguiente "Contratos que se celebren en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política", del Manual de Contratación del Fondo de Inversión para la Paz. De la misma manera serán aplicables las reglas y pautas establecidas en el Manual de Contratación del DPS-FIP, teniendo en cuenta que los recursos para la presente contratación son del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, cuyo marco legal es el artículo 8 de la ley 487 de 1998, en concordancia con el artículo 10 del Decreto,

P

10 13/18



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 007 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS – FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, por lo tanto y en desarrollo del artículo 13 de la Ley 1150 de 2.007, la contratación que se celebre entre el Fondo de Inversión para la Paz-FIP y un tercero, para inversión de recursos o ejecución de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno en las actividades estipuladas a cargo de LA ESCUELA GALÁN, deberá prestar una garantía, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ENTRE PARTICULARES y como beneficiario y asegurado EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, DPS- FIP (Nit. 900039533-8). Dicha garantía tiene por objeto respaldar: a) Buen manejo del primer desembolso. Para garantizar la correcta inversión del primer desembolso, el cual será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. / b) Cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales por el termino de duración del convenio y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO: LA ESCUELA GALÁN deberá entregar esta Garantía, junto con su respectivo recibo de pago, al DPS - FIP, para la aprobación de la misma. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, LA ESCUELA GALÁN, estará obligada a ampliar o prorrogar la póliza en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales; CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD. LA ESCUELA GALÁN mantendrá indemne al DPS-FIP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del Convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DPS-FIP, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA ESCUELA GALÁN no asume debida y oportunamente la defensa del DPS-FIP, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ESCUELA GALÁN y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA ESCUELA GALÁN, **DPS-FIP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a LA ESCUELA GALÁN por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente; CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma,

Jul 19/18



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. UV DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vinculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio; CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL SOCIAL. Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el DPS - FIP a LA ESCUELA GALÁN, que deben ser destinados a EL PROYECTO, se podrán utilizar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, teniendo estas la potestad de notificar al DPS -FIP cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, para efectos de que el DPS- FIP tome las medidas que considere conducentes dentro de los términos y condiciones del Convenio. CLAUSULA **DÉCIMA TERCERA - COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de realizar seguimiento a los avances y tomar las decisiones estratégicas necesarias para el logro de los resultados esperados, se conformará un Comité Técnico. Las decisiones del comité se tomaran por consenso. Parágrafo Primero Conformación del Comité Estará conformado así: a). Por parte del DPS, el (la) coordinador(a) del Grupo de Generación de Ingresos y Empleabilidad del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, b) Por parte de la Corporación Escuela Galán CEG, el(la) Director(a) de Proyectos. De igual manera asistirán al comité los asesores de cada entidad que se consideren necesarios en la mesa, así como los Supervisores y/o coordinadores del presente Convenio designados por el DPS y por CEG respectivamente. Parágrafo Segundo: Funciones del Comité Técnico Operativo Nacional. Tendrá las siguientes funciones: 1) Dar orientaciones generales y proponer y validar ajustes en el plan de trabajo y presupuesto; 2) Revisión y aprobación de resultados e informes de avance presentados por la CEG; 3) Revisión de los informes financieros del Convenio de Cooperación; 4) Igualmente, las partes realizarán reuniones extraordinarias cuando se considere necesario y podrán ser invitadas otras entidades e instituciones de acuerdo con los temas a tratar. Parágrafo Tercero: Sesiones y Secretaria del Comité Técnico. El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este comité se levantará un acta. La secretaria Técnica del Comité estará a cargo de LA ESCUELA GALÁN. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales; CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD, MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. La información que se obtenga en la ejecución del convenio y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial, será de propiedad exclusiva del DPS-FIP y el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. LA ESCUELA GALÁN y los operadores que éste contrate en el marco del convenio se obligan para con DPS-FIP a mantener la confidencialidad de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia, ejecución y liquidación del Convenio, y será responsable por la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello

P



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS – FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes y del Comité Coordinador del Convenio conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito; CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra Índole. CLÂUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo del Coordinador del Grupo de Trabajo Generación de Ingresos y Empleabilidad, o quien para tal efecto designe el ordenador del gasto. CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 4) Por la ejecución total de los recursos antes de la finalización de la vigencia del convenio de cooperación. 5) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo. 6) Por cualquier otra causa establecida en la Ley. PARÁGRAFO: Si al terminar el convenio quedan recursos aportados por el DPS-FIP por ejecutar del valor total del mismo, LA ESCUELA GALÁN reintegrará los recursos al Tesoro Nacional. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El convenio será liquidado dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del mismo; CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por LA ESCUELA GALÁN, DPS- FIP podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o reconvención judicial o extrajudicial alguna, si a juicio del DPS - FIP de ello se derivan perjuicios que lo afecten. El monto total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor de este convenio previsto en la cláusula quinta, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que se le causen al DPS- FIP por el incumplimiento. EL DPS- FIP podrá descontar el valor de las multas del saldo a favor de LA ESCUELA GALÁN, o adoptér cualquier otra medida que estime pertinente; CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte de LA ESCUELA GALÁN, este pagará incondicionalmente al DPS-FIP sin necesidad de requerimiento o reconvención judicial o extrajudicial alguna, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio previsto en la cláusula quinta, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que DPS- FIP por el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior, el pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de LA ESCUELA GALÁN, según el caso (i) el pago total de los perjuicios causados al DPS - FIP, (ii) el cumplimiento de sus obligaciones, (iii) el pago de las multas previstas en la cláusula vigésima segunda. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA ACUERDO DE TRANSPARENCIA LA ESCUELA GALAN deberá: a. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente, los programas sociales del gobierno que impulsa y ejecuta el DPS FIP, como mecanismo para obtener votos para sus movimientos, partidos o causas políticas. b. Abstenerse de utilizar los programas sociales y estrategias del gobierno que impulsa y ejecuta el DPS FIP de manera que la población piense, o pueda pensar, que dichos beneficios

gmie/18



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. UU / DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

se deben a la intervención de los partidos, movimientos o causas políticas, o a la intervención directa de cualquier candidato. c. Abstenerse de condicionar en modo alguno los beneficios o las ayudas que el gobierno entrega a los más necesitados para favorecer sus movimientos, causas o partidos políticos. d. Propender por la transparencia en el debate electoral, advirtiendo a los beneficiarios de los programas sociales y estrategias del gobierno impulsadas y ejecutadas por el DPS FIP, que ser beneficiario de los mismos no depende en manera alguna de la intervención de ningún candidato, movimiento, partido político o causa política. e. Igualmente, se compromete a no utilizar la información que conoce o llegare a conocer en cumplimiento de su objeto contractual para favorecer a algún candidato, movimiento, partido o causa política, so pena de incumplimiento del convenio y de verse avocado a las acciones legales que contra dicha conducta proceda. Y f. Manifiesta que acepta las consecuencias y repercusiones que el incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarrea, de acuerdo con la Circular 02 de 2011 y de la Resolución 08 de 2011 expedidas por el Director General de ACCIÓN SOCIAL, hoy el DPS FIP. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente Convenio se fija como domicilio para las CLÁUSULA partes, la ciudad de Bogotá D.C. VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal expedido por parte del DPS - FIP. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte del DPS - FIP.

Para constancia se firma a los	
--------------------------------	--

Por el DPS-FIP,

Por LA ESCUELA GALÁN,

BRUCE MAC MASTER

Director General

/Carolina Ramos Pieschacón.

MARUJA PACHÓN CASTRO Representante Legal

12 Ju 1/3

.

.

•

per contra

.



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. U DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS - FIP Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

se deben a la intervención de los partidos, movimientos o causas políticas, o a la intervención directa de cualquier candidato. c. Abstenerse de condicionar en modo alguno los beneficios o las ayudas que el gobierno entrega a los más necesitados para favorecer sus movimientos, causas o partidos políticos. d. Propender por la transparencia en el debate electoral, advirtiendo a los beneficiarios de los programas sociales y estrategias del gobierno impulsadas y ejecutadas por el DPS FIP, que ser beneficiario de los mismos no depende en manera alguna de la intervención de ningún candidato, movimiento, partido político o causa política. e. Igualmente, se compromete a no utilizar la información que conoce o llegare la conocer en cumplimiento de su objeto contractual para favorecer a algún candidato, movimiento, partido o causa política, so pena de incumplimiento del convenio y de verse avocado a las acciones legales que contra dicha conducta proceda. Y f. Manifiesta que acepta las consecuencias y repercusiones que el incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarrea, de acuerdo con la Circular 02 de 2011 y de la Resolución 08 de 2011 expedidas por el Director General de ACCIÓN SOCIAL, hoy el DPS FIP. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente Convenio se fija como domicilio para las partes. ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal expedido por parte del DPS - FIP. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte del DPS - FIP. 

Para constancia se firma a los	1 5 MAYU ZUIJ

Por el DPS-FIP,

Por LA ESCUELA GALÁN,

BRUCE MAC MASTER

Director General

/Carolina Ramos Pieschacón.

MARUJA PACHON CASTRO Representante Legal

17